

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de noviembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.1455

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-1132-04 26-715523-74	Millán Zorzano Jesús Marzo a Mayo 91	68.900 Albelda de I.
R-92-1821-14 26-721401-35	Lázaro Sáenz Gabril May a Jul, de Sep a Dic 91	160.768 Albelda de I.
R-92-1852-45 26-721596-36	Setuain Albeniz Fernando Mayo a Junio 91	45.934 Albelda de I.
R-92-1143-15 26-715609-63	Leal Roma Antonio Enero a Diciembre 91	275.602 Alberite
R-92-1209-81 26-716583-67	Gómez Palacios Isidro J. Enero a Diciembre 91	275.602 Alberite
R-92-141-80 26-207685-31	Puig Maso Francisco Mar a Jun, Nov a Dic 91	137.801 Anguciana
R-92-512-63 26-705168-01	Cruz Silva Manuel Enero a Diciembre 91	275.602 Badarán
R-92-519-70 26-705271-07	López Villoslada Eugenio Enero a Diciembre 91	275.602 Baños de Río T.
R-92-1392-70 26-718220-55	Díez López Juan P. Enero a Diciembre 91	275.602 Baños de Río T.
R-92-1799-89 26-721289-20	Rodríguez Uruñuela Juan José Mayo a Diciembre 91	183.734 Baños de Río T.
R-92-1377-55 26-718054-83	Martín Herrero, Miguel A. Enero a Diciembre 91	275.602 Cañas
R-92-1051-20 26-714703-30	Doval Rodríguez Joaquín Enero a Diciembre 91	275.602 Casalarreina
R-92-1684-71 26-720495-02	Ornoz Valencia, José Fco. Abril a Diciembre 91	206.701 Cenicero
R-92-1636-23 26-720157-52	Burgoa Ricondo Angel Abril a Jun, Sep a Oct. 91	114.834 Cuzcurrita
R-92-1876-69 26-721717-60	Francisco J. Cid Guisasaola Septiembre a Noviembre 91	68.900 Ezcaray
R-92-1025-91 26-714448-66	Javier de Marcos Aguirrebe Enero a Febrero 91	45.934 Fuenmayor
R-92-107-46 26-206662-75	López Legarda Valentín Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-565-19 26-706505-77	Fermin Gasalla Pozo Enero a Noviembre 91	252.635 Haro
R-92-637-91 26-708221-47	Domingo Oca Riaño Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-739-96 26-710503-01	Victoriano Cabo Rabuñal Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-1098-67 26-715206-48	Puras Cañas M. Concepción Enero a Diciembre 91	275.602 Haro

R-92-1104-73 26-715274-19	Pérez Ruiz Juan Ignacio Enero a Diciembre	275.602 Haro
R-92-1161-33 26-715924-87	Gonzalo Garrido Valvanera Ene a Mar, de May a Dic. 91	252.635 Haro
R-92-1193-65 26-716423-04	Gordo Eguiluz Pedro Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-1254-29 26-716961-57	Alvarez Gómez Julio Diciembre 91	22.967 Haro
R-92-1140-21 26-718498-42	Cuesta Pedrero Jesús Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-1521-05 26-719108-70	Ortega Pérez Jesús M. Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-1583-67 26-719786-69	López Manzanero Daniel Enero a Diciembre 91	275.602 Haro
R-92-1619-06 26-720055-47	Vélez Mend. Ortiz Guzm. José Enero a Junio 91	137.801 Haro

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 27 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1463

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-1322-00 26-717545-59	Sanchez Cepa Teresa Octubre a Diciembre 91	68.900 Navarrete
------------------------------	---	---------------------